Agricultura

Documento Condiciones Generales Adicionales
Concurso de Méritos Abierto MADR-CM-002-2025.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MADR-CM-002-2025

OBJETO

Servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales del MADR, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

OCTUBRE DE 2025

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes condiciones generales adicionales del presente proceso de selección han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la entidad y atendiendo los requisitos exigidos por los artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado este último artículo por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021).

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos y formatos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación**.
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son **perentorios y preclusivos**, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los

lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por la entidad.

5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
6. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
7. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y trasparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En caso de que la entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

El Contratista se compromete y se obliga con la entidad a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma SECOP II.

1.4. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el MINISTERIO se realizarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. MADR-CM-002-2025.

EL MINISTERIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este documento complementario del pliego electrónico de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de Observaciones y/o Mensajes del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita (exceptuando cuando exista indisponibilidad en la plataforma y se proceda dependiendo las indicaciones del vigente protocolo de indisponibilidad).

1.4.1. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.5. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todos y cada de los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO

Servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales del MADR, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y conformado por personas idóneas, que brinde la asesoría necesaria para la contratación y el manejo de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales propios de la Entidad, funcionarios y, en general, los seguros que se requieran.

Con la contratación de un intermediario de seguros se tiene por finalidad, que el corredor de seguros gestione:

- La celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones y sus prórrogas.
- El proceso de selección del asegurador que para el efecto convoque la Entidad.
- La evaluación de las pólizas de seguros, sus anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras.
- La evaluación del programa de seguros de la entidad y de las condiciones de riesgo.
- La estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
- La estimación de la cuantía de la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.
- El manejo integral de su programa de seguros, así como de todo lo relacionado con la prevención de pérdidas.
- La presentación y trámite, en forma oportuna, de las reclamaciones de siniestro ante las compañías aseguradoras para obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones modo, tiempo y cuantía.
- La adecuada sistematización y la permanentemente actualización de la información que afecte las diferentes pólizas contratadas.
- La elaboración, evaluación y seguimiento de los pliegos de condiciones de la licitación que se adelante en el portal de contratación SECOP que tenga como objeto contratar compañías de seguros o de cualquier otra modalidad de selección de compañías de seguros, cuando así se requiera.
- La realización de los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como la preparación de los pliegos de condiciones, la realización de las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, la evaluación de las ofertas y la proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, y el seguimiento del proceso contractual en el portal del SECOP
- Identificación y valoración de los riesgos objeto de seguro, expedición de las pólizas, negociación y pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente

notificación a la compañía, aviso de siniestros, protección del salvamento, reclamaciones ante las aseguradoras, entre otras.
- Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas y coberturas.
- La constitución y revisión de las garantías únicas que se requieran para la celebración de contratos estatales y de las garantías de seriedad de las ofertas cuando sea necesario.
- La elaboración, registro y análisis de las estadísticas sobre vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros.
- La asesoría a la Entidad en temas relacionados con pólizas, seguros y riesgos.

El programa de seguros del MINISTERIO se encuentra conformado por las siguientes pólizas:

PÓLIZAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
EQUIPO Y MAQUINARÍA
CASCO BARCO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
MANEJO GLOBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES
TRANSPORTE DE VALORES
INCENDIO DEUDORES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VIDA DEUDORES
AUTOMOVILES
SOAT
CIBER

.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

La obra, bien o servicio objeto de la presente contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
1	84131500	F SERVICIOS	84000000 servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones
2	84131600	F SERVICIOS	84000000 servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros

				y pensiones

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran contenidos en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERMEDIACIÓN".

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado este último por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **CONSULTORÍA**, que se regulará por las normas comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual, en aplicación del estatuto general de contratación, se entiende que se observan los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, en todas las actividades encaminadas a desarrollar las funciones asignadas por la Ley y aquellas que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto principal.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso no se contempla un presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido que la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s), bajo la asesoría del Intermediario de Seguros. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obtenga.

Por este motivo, el interesado acepta como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surtirá para la contratación del programa de seguros de la entidad.

En ese sentido, el valor estimado para el contrato de intermediación de seguros es la suma de cero pesos ($0).

Consideraciones adicionales relacionadas al presupuesto

Para efectos del contrato y del proceso se establece un presupuesto estimado, basado en futuras comisiones que percibirá el intermediario de seguros seleccionado, a efecto de verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización y para establecer el valor de las multas, cláusula penal pecuniaria y de las garantías que deberá constituir el oferente; dicho valor se estima en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($2.314.979.510) M/CTE, cuyo valor equivale al programa actual del programa de seguros y sus adiciones para un período aproximado de dos años.

Es importante destacar que el valor estimado en el presupuesto mencionado no determina en ningún caso el valor del programa de seguros. Los servicios del intermediario de seguros están regulados por el Código de Comercio Colombiano y la remuneración de este será pagada por la aseguradora seleccionada en el proceso de selección que corresponda. Esta metodología asegura transparencia y eficiencia en el proceso de contratación, alineándose con las normativas vigentes y las mejores prácticas del sector.

2.7. VALOR DEL CONTRATO

El contrato a celebrar no causa erogación a cargo de la ENTIDAD, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas para la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, la ENTIDAD no reconocerá o pagará al corredor de seguros seleccionado ningún valor por concepto de honorarios, gastos, comisiones erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

2.9. CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.10. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

2.11. LEGALIZACIÓN

Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que

hace parte del Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5, literal f que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 1959 del 14 de diciembre de 2020 y la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO III.

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

3.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES Y ANEXOS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen **únicamente** a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La entidad no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: en caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, la entidad y el oferente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, la entidad, recibirá las mismas a través del buzón de correo grupocontratos@minagricultura.gov.co.

3.5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con el artículo 7 de la misma ley, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) establecidos en este documento.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000 modificado por el decreto 403 de 2020, artículo 23 de la Ley 789 de 2002, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la entidad decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

3.7. ADENDAS

Toda modificación que se efectué a las condiciones generales, cuestionarios y anexos del proceso, serán realizadas a través la plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que el sistema SECOP II alerte a los proponentes respecto a la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

> "La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuado el cierre las propuestas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

NOTA: cuando el proponente manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácter de reservado y la entidad así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto el proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.9 COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la entidad se realizarán a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La entidad atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente documento.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la entidad podrá afectar el alcance y condiciones de las condiciones generales adicionales y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

NOTA: en caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" durante el adelantamiento del proceso de selección, la entidad seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

3.10 ACUERDOS COMERCIALES.

El presente proceso no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente análisis.

Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención en estas materias.

Es así como, por mandato Constitucional, se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio. A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de "Regular las actividades Financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captados por el público", y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora, así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen:

> "Artículo 40º. Sociedades Corredoras de Seguros.
>
> 1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS. DECRETO 1082 DE 2015 115-F.21 V.23 social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
>
> 2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo". (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece: 107 Calle 8 No 8-52 Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539 www.patrimoniocultural.gov.co Información: Línea 195

4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto". (Resaltado y subrayado fuera de texto.

Los seguros a los que se refiere el mencionado parágrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo, para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993:

"Artículo 39°. Personas no Autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes."

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación del programa de seguros requerido por el Ministerio no puede ser adquirido con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto.

3.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal limitará en el acto de apertura el proceso a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de constitución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)."

En este sentido, y verificando el presupuesto (valor estimado del programa de seguros) destinado para el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitarse a Mipyme.

3.12 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en caso de que se presente tal circunstancia las propuestas serán rechazadas
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las obligaciones.
9. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
13. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
15. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

16. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
17. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
18. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
19. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, al respecto:

    a. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
    b. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
    c. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
20. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado (cuando aplique).
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015(cuando aplique).
22. Los demás casos expresamente establecidos en las Condiciones Generales Adicionales y en la normatividad vigente

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el documento de Condiciones Generales Adicionales; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

Las reglas de subsanabilidad se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, ni incidan en la afectación de puntaje, no obstante, durante el termino otorgado para subsanar las ofertas **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir, a la luz de la Ley 1150 de 2007; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las características técnicas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

d) Los proponentes solo podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no asignen puntaje.

3.15 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se establecerá en la Plataforma SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la entidad ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Cada PROPONENTE tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

4.2. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente) varias propuestas, serán **RECHAZADAS.**

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas nacionales; (ii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de

inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

Nota: en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de ofertas parciales por grupo(s), el proponente en la carta de presentación debe manifestar a que grupo está presentando su propuesta.

4.4.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) – FORMATO 2

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: en caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse de la certificación expedida por contador público.

  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.4.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Para entidad vigilada por la Superintendencia Financiera deberá aportar el certificado de existencia y representación expedido por esta entidad, así como el certificado de la Cámara de Comercio.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. El certificado de existencia y representación legal se deberá presentar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4.4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA – FORMATO 3 Y 4

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.4.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar".

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

NOTA: RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. La evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de

cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el MADR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP, la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

4.4.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR), una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR NIT 899999028-5
- Tomador: **proponente.**
- Valor asegurado: **en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial equivalente al presupuesto estimado para el programa de seguros a contratar, descrito en el numeral 2.6 del presente documento.**
- Vigencia de la garantía: **por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: en caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Esta garantía la hará efectiva el MADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.7. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.4.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El **Ministerio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.4.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Para el efecto el proponente deberá:

- ✓ Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM -.
- ✓ Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co.

Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.4.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.4.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

4.4.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - FORMATO 5

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el FORMATO-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del presente pliego de condiciones. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

4.4.14. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Si la persona natural (representante legal) es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.4.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el representante legal del proponente singular y los representantes legales integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta de inhabilidades – delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

4.4.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente o su representante legal debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato No. 6 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" y el Formato No. 7 "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del presente proceso, en caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal el anexo deberá estar suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMATO 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante de **MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos DIEZ (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada más adelante en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cumplir con mínimo una de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	84131500	84	13	15	servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	84	13	16	seguros de vida, salud y accidentes

NOTA 1: la experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo uno de los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

NOTA 2: la experiencia exigida por la entidad estatal debe acreditarse dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la vigencia técnica efectiva de la póliza. Cabe resaltar que la gestión de intermediación se considera necesario exigir experiencia reciente y vigente que demuestre que el corredor, junto con su equipo actual, posee conocimiento actualizado del comportamiento del sector asegurador, por tratarse de un mercado dinámico, en cuento tendencias coberturas, gestión del riesgo y los actores en determinados subsectores, lo cual resulta fundamental para una colocación efectiva de las pólizas y la demás gestiones requeridas por la Entidad relacionadas con la intermediación de seguros.

Tener en cuenta:

1. El proponente aportar las certificaciones de contratos aportados, que acrediten la intermediación o corretaje de contratos seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales o privadas por el equivalente del 100% del presupuesto estimado para el programa de seguros indicado en el acápite "PRESUPUESTO OFICIAL"

2. Adicionalmente las certificaciones sumadas deberán contener al menos seis (6) de los trece (13) ramos contratados actualmente por la Entidad, debiendo estar incluidos dentro de estos los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta dentro del FORMATO, cuáles de los contratos y/o convenios certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el Ministerio con el fin de ser habilitado.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Regla de Sumatoria:** cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor expresada en SMLMV será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá anexar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Formato 6 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, por cada contrato relacionado deberá adjuntarse la correspondiente certificación emitida que incluya los componentes básicos del contrato a certificar, como serían objeto, plazo y obligaciones entre otros datos relevantes.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: en caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s), para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades**.**

NOTA 2: para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar, adicional

a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MADR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El MADR no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Nota: definición de AUTOCERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.
NOTA 2: en caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

4.5.2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES - FORMATO 9 EXPERIENCIA DE LOS PERFILES PROFESIONALES

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo con lo que se requiere. El personal mínimo requerido habilitante:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	CANT
DIRECTOR DEL CONTRATO	Título profesional en núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería o Contaduría o Economía o Administración de Empresas o Derecho o Administración Pública o Administrador de Negocios, con título de especialista en seguros y/o riesgos o relacionados.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en la dirección de contratos de corretaje de seguros celebrados con entidades estatales.	**1**
PROFESIONAL LEGAL	Título profesional en núcleo Básico de Conocimiento en Derecho, con especialización en Derecho Comercial o Derecho Administrativo, Contractual especialista en seguros y/o riesgos y relacionados.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en asesoría jurídica para intermediación de seguros.	**1**
PROFESIONAL DE RIESGO	Título profesional en núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería, con título de especialista en seguros y/o riesgos o relacionados.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en la asesoría en gestión del riesgo en asunto de seguros.	**1**
EJECUTIVO DE CUENTA	Técnico profesional en el área de seguros o tecnólogo en el área de seguros o profesional en las áreas jurídica, administrativa o financiera.	Mínimo cinco (5) años en administración de riesgos.	**1**

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CORRESPONDIENTE A CADA ROL

1. Director del Contrato: tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución del contrato, el manejo del programa de seguros, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y

anexos por parte de las aseguradoras, servir de enlace permanente entre LA ENTIDAD, el corredor y las aseguradoras.

2. Profesional Legal: asesorar jurídicamente a la Entidad durante el desarrollo del contrato, deberá estar disponible siempre que la entidad lo requiera, deberá asistir a solicitud de quien ejerza la supervisión del contrato, a los comités que se requiera. Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para realizar las gestiones relacionadas con la correcta ejecución de este para la administración de las pólizas de la ENTIDAD.

3 Profesional de Riesgo: asesorar al Ministerio en la ejecución de los planes y actividades de prevención de pérdidas, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas o control de riesgos de la Entidad.

3. Ejecutivo de Cuenta: conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este para la administración del programa de del MINISTERIO. Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con las entidades al supervisor de cada una de éstas, a quienes deberá tener permanentemente informados sobre el estado de cada una de las reclamaciones. Conceptuar directamente al área interesada de cada una de las entidades con respecto a la identificación de los amparos contractuales manteniendo informado al supervisor del contrato.

Para acreditar este requisito habilitante el proponente deberá diligenciar en su oferta el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO, en el cual se incluirá la información de **experiencia y formación académica solicitada.** Así mismo, deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del personal mínimo habilitante, junto con la presentación los soportes establecidos en los numerales 5.1.2.2.1 y 5.1.2.2.2.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- ✓ Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación de este.
- ✓ Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional respectivo o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Títulos en el exterior: para la acreditación de estudios realizados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Cómputo de la Experiencia: la experiencia general y específica de los profesionales se considerará y contará a partir de la fecha de terminación de materias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, la hoja de vida y las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 1: se exceptua de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, y en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial, en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad[1], como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares[2], y de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación requeridos como requisitos habilitantes y ponderables, previa autorización de la supervisión y/o interventoría designada por la MINISTERIO.

La documentación por aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identidad
2. Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original o copia.
3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
4. Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.
5. Certificación de vigencia profesional emitida por el Consejo Profesional respectivo de los profesionales propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Las profesionales que no cuenten con este certificado deberán anexar la tarjeta profesional (cuando aplique).
6. Fotocopias de certificaciones laborales
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
9. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 178 del Decreto 019 de 2012 y el concepto emitido por el

---

[1] Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez

[2] Regulada en la Ley 842 de 2003.

Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución 10687 de 2019.

NOTA 1: de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: de conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

4.5.2.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Valor final del contrato.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este.

NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota: definición de AUTOCERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por el mismo proponente al profesional.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
3. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante

o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

En todo caso se deberá presentar constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

NOTA: los documentos mencionados en el numeral 3 de este punto permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

EL MINISTERIO podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

4.5.2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

4.5.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.5.4.1. PROPUESTA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar con su oferta, PROPUESTA TÉCNICA breve, la cual deberá contener como mínimo las condiciones, metodología, cronograma, actividades y especificaciones que deberá utilizar el proponente para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES: indicando los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros de la entidad, sus requisitos básicos y condiciones de riesgo, de tal suerte que en él se defina la estructura básica de coberturas, las condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos.

B. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS: propuestas, actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que se puedan materializar para cada uno de los ramos contratados incluyendo el respectivo cronograma y metodología.

C. OFERTA DE SOPORTE TÉCNICO: hace referencia a los recursos físicos que en materia de comunicaciones e informática el intermediario mantendrá al servicio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el desarrollo del objeto contractual.

4.5.4.1.2. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN O IDONEIDAD PARA EJERCER COMO CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, la certificación de vigilancia y autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia que lo acredite que puede ejercer de la actividad de corredores de seguros, con una expedición de máximo treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.5.4.1.3. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente acreditará que cuenta con la infraestructura organizacional suficiente para atender las actividades objeto en oportunidad y calidad, para lo cual dispondrá sucursales en las cuatro ciudades principales del país, estos es Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

Para la verificación del requisito, deberá adjuntar los certificados de la Cámara de Comercio de las sucursales señaladas.

4.5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES: de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el proponente debe acreditar la experiencia en las mismas condiciones, pero únicamente como criterio diferencial, se permitirá acreditar un mayor número de contratos celebrados y ejecutados (que se encuentren finalizados), así:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante de **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Las demás condiciones del numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se mantienen, el proponente la cumplirá para ser habilitados.

4.5.4.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS-FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJETES: de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el proponente debe acreditar la experiencia en las mismas condiciones, pero únicamente como criterio diferencial, se permitirá acreditar un mayor número de contratos celebrados y ejecutados (que se encuentren finalizados), así:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante de **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Las demás condiciones del numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se mantienen, el proponente la cumplirá para ser habilitados.

NOTA 1: la experiencia aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

La verificación de los contratos registrados en el RUP se realizará conforme a lo diligenciado por el oferente en el **Formato "RELACIÓN EXPERIENCIA".** El MADR únicamente verificará los contratos relacionados en dicho formato.

De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

4.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los Proponentes cuentan con la capacidad financiera - Organizacional exigida en el presente proceso de contratación, a través del Registro único de Proponentes (RUP) "*Vigente y en Firme",* el cual deberá estar inscrito y/o renovado dentro de la vigencia 2025 y, por ende, la información financiera contenida en este hará referencia a la del cierre de la vigencia 2024.

4.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024. Para tal efecto, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme. Para tal efecto, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60.0% *(expresado en porcentaje)*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.0

NOTA 1: para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren pasivos corrientes (de corto plazo) y que el resultado del indicador índice de liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: para las entidades que, al cierre de su ejercicio económico, no registren pasivos totales y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP, durante la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.
Para aquellas personas jurídicas, bien sea Proponente singular o Plural, que de manera "excepcional", no estén obligados a estar inscritos en el RUP, (artículo 6 de la ley 1150 de 2007), podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

NOTA 6: en caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de

documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.*

En referencia a los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

4.6.2. <u>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:</u>

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024. Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la

empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme. Para tal efecto, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3.0% *(Expresado en Porcentaje)*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2.0% *(Expresado en Porcentaje)*

NOTA 1: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información Financiera del último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.*

En referencia a los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

4.6.3. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta "Suma de los componentes de los indicadores" de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Cualquier oferente Plural, que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados, o no aporte toda la información financiera Requerida, será considerado como NO CUMPLE.

4.6.4. CUENTA BANCARIA

Quien resulte adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un requisito habilitante.

4.6.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Nota: de presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.6.6. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO dispuesto por la Entidad que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El MINISTERIO debe evaluar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

El MADR asignará el siguiente puntaje:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	63,5 Puntos
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	25 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 Puntos
MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	0.25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

4.7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (63.5 PUNTOS) – FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

4.7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS (33,5 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de **33,5 puntos** a los proponentes que acrediten a través de certificaciones de contratos adicionales a las presentadas como mínimas requeridas, igualmente verificable en el RUP, en el que se acredite experiencia en el sector público. con las certificaciones se deberá acreditar experiencia adicional a la habilitante, teniendo en cuenta los parámetros establecidos a continuación:

Deberá anexar con la propuesta hasta dos (2) certificaciones de experiencia en intermediación de pólizas cada una como mínimo que contengan los ramos de: Todo riesgo daño material, manejo global, automóviles, casco buque, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos y vida, cuya intermediación se haya realizado en una misma vigencia técnica en los últimos diez (10) años al cierre del proceso de selección, contados desde el inicio de la vigencia técnica de las pólizas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante,
- Nombre del contratista,
- Número del contrato,
- Fecha de inicio y terminación del contrato,
- Objeto del contrato,
- Valor de las primas,
- Vigencias técnicas de las pólizas
- Nombre de la persona que certifica, Dirección y teléfono,
- Actividades desarrolladas

El puntaje se asignará de acuerdo con sumatoria de los valores de las primas, incluido IVA, de los ramos arriba mencionados así:

MONTO DE LA PRIMA	PUNTAJE
Entre $1.000 hasta 2.000 SMMLV	10
Entre $2.001 y $3.200 SMMLV	20
Superior o igual a $3.201 SMMLV	33.5

NOTA 1: para la evaluación de la experiencia adicional específica acreditada por el proponente la entidad verificará que las certificaciones aportadas cumplan con lo dispuesto en el numeral DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 2: para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de inicio de la vigencia técnica.

4.7.1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS (MÁXIMO 30 PUNTOS)- FORMATO 12 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS

Se asignará el máximo puntaje de 30 puntos a los proponentes que acrediten un máximo en tres (3) certificaciones donde ejecutaron actividades de asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamados y pagados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente, y cuyo objeto se evidencie la asesoría en la atención de siniestros indemnizados y que contengan como mínimo alguno de los siguientes ramos:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Cumplimiento

Cada una de las certificaciones debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Número del contrato y su objeto, si aplica.
b. Fecha de inicio y terminación del contrato.
c. Entidad contratante.
d. Tipo de siniestro y/o ramo afectado.
e. Fecha de reclamación
f. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
g. Valor de la indemnización en pesos colombianos.
h. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y teléfono.
i. Sumatoria de los siniestros indemnizados (en el caso de varias indemnizaciones por ramo en el mismo certificado).

Los clientes vinculados a la certificación de experiencia en siniestros deberán estar registrados en el RUP. En caso de presentarse certificaciones de contratos que no figuren como experiencia en dicho registro, estas no serán consideradas.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Si se presentan varias certificaciones de siniestros del mismo ramo que cumplan los requisitos establecidos, la entidad evaluará y otorgará puntaje únicamente a la que tenga el mayor valor indemnizado.

En caso de que se presenten certificaciones de siniestros en moneda diferente a pesos colombianos, en la misma se deberá especificar la fecha del pago y la TRM aplicada.

A continuación, se relacionan los subhitos de evaluación de reclamaciones producto de siniestros.

4.7.1.2.1. SINIESTRO EN EL RAMO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de 10 puntos a los proponentes que acrediten a través de certificación de experiencia en la atención de un siniestro indemnizado en una póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (TRDM) cuyo valor indemnizado igual o superior de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO INDEMNIZACIÓN	PUNTAJE
Entre 1.000 hasta 3.000 SMMLV	3
Entre 3.001 y 6.000 SMMLV	6
Superior o igual a 6.001 SMMLV	10

De cualquier manera, para asignar la asignación de puntaje la certificación debe indicar que el servicio prestado se cumplió satisfactoriamente o calificación equivalente, de lo contrario no se otorgará puntaje.

4.7.1.2.2 SINIESTRO EN EL RAMO ESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de 10 puntos a los proponentes que acrediten, a través de certificación de experiencia, la atención de un siniestro indemnizado en una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL cuyo valor indemnizado igual o superior de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO INDEMNIZACIÓN	PUNTAJE
Entre 500 hasta 1.000 SMMLV	3
Entre 1.001 y 1.500 SMMLV	6
Superior o igual a 1.501 SMMLV	10

De cualquier manera, para asignar la asignación de puntaje la certificación debe indicar que el servicio prestado se cumplió satisfactoriamente o calificación equivalente, de lo contrario no se otorgará puntaje.

4.7.1.2.3. SINIESTRO EN EL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a quienes acrediten, mediante certificación, experiencia asesorando en reclamaciones de siniestros de garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos en cualquiera de sus amparos, cuando el valor indemnizado cumpla lo estipulado en la siguiente tabla:

MONTO INDEMNIZACIÓN	PUNTAJE
Entre 1.000 hasta 3.000 SMMLV	3
Entre 3.001 y 6.000 SMMLV	6
Superior o igual a 6.001 SMMLV	10

De cualquier manera, para asignar la asignación de puntaje la certificación debe indicar que el servicio prestado se cumplió satisfactoriamente o calificación equivalente, de lo contrario no se otorgará puntaje.

4.7.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (25 PUNTOS) **– FORMATO 13 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCICIÓN DEL CONTRATO**

Se asignará el máximo puntaje de **25 puntos** a los proponentes que acrediten formación académica y experiencia adicional de los integrantes del equipo de trabajo que se indican a continuación:

ROL	FORMACION ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Maestría en seguros y/o riesgos o relacionados	Cinco años de experiencia adicional a la mínima requerida	15
PROFESIONAL DE RIESGOS	Maestría en seguros y/o riesgos o relacionados	Tres años de experiencia adicional a la mínima requerida	10

NOTA 1: las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional de los profesionales serán las relacionadas en el Formato "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO".

NOTA 2: para la evaluación de la experiencia y formación adicional, la entidad verificará que las certificaciones o documentos aportados cumplan con lo dispuesto en los numerales DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

4.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003, "Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública", modificado por el Decreto 19 de 2012, el MADR asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Se dará tratamiento de (bienes o servicios) nacionales aquellos (prestados o entregados) por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los (servicios o bienes) de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los (bienes o servicios) respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los (servicios o bienes) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos

(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los (bienes o servicios) nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de (bienes o servicios) nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de cinco (5) puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus (bienes o servicios) son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

4.7.4 PROPUESTA ECONÓMICA (TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN NO SE OTORGA PUNTAJE)

El Oferente deberá diligenciar la Sección Económica de la plataforma SECOP II, digitando el Numero: UNO (1), de conformidad con los requerimientos y/o funciones de la Plataforma.

Nota 1: el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna, es decir, que el Valor del Contrato, será por un valor de CERO PESOS ($0) M/CTE, razón por la cual, el diligenciamiento de la sección Económica obedece al cumplimiento de las funcionalidades de la Plataforma SECOP II.

Nota 2: de acuerdo con lo establecido a través del "Presupuesto Oficial estimado" se determina que: "(…) Para el presente proceso no se contempla un presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido que la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s), bajo la asesoría del Intermediario de Seguros. Por lo tanto, la Entidad, no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación a par concepto de los servicios a cuya prestación se obtenga.
Por este motivo, el interesado acepta como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surtirá para la contratación del programa de seguros de la entidad (…)."

4.7.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad y, por lo tanto, tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.7.6. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes (empresas y emprendimientos de mujeres) que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

4.7.7. MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0,25
PEQUEÑA EMPRESA	0,20
MEDIANA EMPRESA	0,15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el **MINISTERIO**, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: el Proponente debe presentar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** aportar la documentación requerida.

1. **PERSONAS NATURALES:** certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **PERSONAS JURÍDICAS:** certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **MINISTERIO** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO 15 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

5.1. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador verificará los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y será designado por el Ordenador de gasto.

5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas estará a disposición de los proponentes durante el plazo estimado en el cronograma en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

5.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad

5.8. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 16A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 16B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**».

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25

%) proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 16C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 16C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 16C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador**)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 16D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual bajo la gravedad del juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 16D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 16E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato 16E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)**», y lo entregarán junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará y presentará el **«Formato 16F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**

(personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 16F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo **del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021** en concordancia con el parágrafo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 16G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

> **"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021**
>
> Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> *1.* Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas(…)"

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 16G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará **el «Formato 16H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 16G – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el método aleatorio para establecer el orden de elegibilidad así:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO.

Servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales del MADR, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTATAR

Se requiere contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y conformado por personas idóneas, que brinde la asesoría necesaria para la contratación y el manejo de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales propios de la Entidad, funcionarios y, en general, los seguros que se requieran.

Con la contratación de un intermediario de seguros se tiene por finalidad, que el corredor de seguros gestione:

- La celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones y sus prórrogas.
- El proceso de selección del asegurador que para el efecto convoque la Entidad.
- La evaluación de las pólizas de seguros, sus anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras.
- La evaluación del programa de seguros de la entidad y de las condiciones de riesgo.
- La estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
- La estimación de la cuantía de la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.
- El manejo integral de su programa de seguros, así como de todo lo relacionado con la prevención de pérdidas.
- La presentación y trámite, en forma oportuna, de las reclamaciones de siniestro ante las compañías aseguradoras para obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones modo, tiempo y cuantía.
- La adecuada sistematización y la permanentemente actualización de la información que afecte las diferentes pólizas contratadas.
- La elaboración, evaluación y seguimiento de los pliegos de condiciones de la licitación que se adelante en el portal de contratación SECOP que tenga como objeto contratar compañías de seguros o de cualquier otra modalidad de selección de compañías de seguros, cuando así se requiera.
- La realización de los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como la preparación de los pliegos de condiciones, la realización de las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, la evaluación de las ofertas y la proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, y el seguimiento del proceso contractual en el portal del SECOP

- Identificación y valoración de los riesgos objeto de seguro, expedición de las pólizas, negociación y pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso de siniestros, protección del salvamento, reclamaciones ante las aseguradoras, entre otras.
- Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas y coberturas.
- La constitución y revisión de las garantías únicas que se requieran para la celebración de contratos estatales y de las garantías de seriedad de las ofertas cuando sea necesario.
- La elaboración, registro y análisis de las estadísticas sobre vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros.
- La asesoría a la Entidad en temas relacionados con pólizas, seguros y riesgos.

El programa de seguros del MINISTERIO se encuentra conformado por las siguientes pólizas:

PÓLIZAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
EQUIPO Y MAQUINARÍA
CASCO BARCO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
MANEJO GLOBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES
TRANSPORTE DE VALORES
INCENDIO DEUDORES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VIDA DEUDORES
AUTOMOVILES
SOAT
CIBER

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por veinte cuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a:

1. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Entidad dentro de la ejecución del contrato de consultoría en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad y en casos excepcionales y que el Ministerio lo requiera, en el término de un (1) día hábil.

2. Realizar la propuesta técnica de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en el que se identifique:

PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES: criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros de la entidad, para sus requisitos básicos y condiciones de riesgo. Para cada ramo propuesto se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales.
PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS - METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO: plan de Administración de riesgos el cual deberá comprender tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta el siguiente factor: Coberturas y Condiciones: plan de trabajo a desarrollar para estructurar pliegos de condiciones que sean requeridos por LA ENTIDAD, para la contratación de seguros.
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS: Actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos para cada una de las pólizas de seguro contratadas por LA ENTIDAD, incluido el respectivo cronograma. Programa que incluya las actividades a desarrollar en materia de prevención y control de riesgos para la totalidad de los ramos sugeridos a contratar. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo.
OFERTA DE SOPORTE TÉCNICO: Comprende el conjunto de recursos distintos al humano (Infraestructura en materia de comunicaciones e informática), que el intermediario ofrecerá al servicio de la Entidad en función directa con el objeto del Contrato y conforme a lo establecido por LA ENTIDAD.

3. Elaborar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros del Ministerio.

i) Los bienes o intereses patrimoniales asegurables,
ii) Las sumas a asegurar de los bienes o intereses, nuevas tarifas, cobertura, análisis de riesgos y vigencia de las pólizas.

4. Mantener el personal ofrecido en la propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad apruebe la situación del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal que se presente deberá cumplir o superar las condiciones de formación y experiencia del perfil a reemplazar, dicho cambio deberá ser puesto a consideración y aprobación del supervisor.

5. Atender las solicitudes de cambio de personal cuando la Entidad lo solicite, en cuyo caso el personal que se presente deberá cumplir o superar las condiciones de formación y experiencia del perfil a reemplazar, dicho cambio deberá ser puesto a consideración y aprobación del supervisor.

6. Realizar el empalme con el anterior corredor de seguros, con un tiempo no inferior a 1 (un) mes, en relación con la fecha de vencimiento del programa de seguros que está terminando, en cuyo caso dejará un documento que dé constancia del estado actualizado de los planes de seguro de la entidad.

7. Elaborar un plan general de seguros, conforme al diagnóstico elaborado previamente, para atender las necesidades de la Entidad, y prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.

8. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante los procesos de licitación u otra modalidad de contratación que se adelantaran bajo la vigencia del contrato de corredor de seguros, para el programa de seguros, es decir, prestar sus servicios en la estructuración del pliego de condiciones con los criterios técnicos aplicables y según el estudio de riesgos propio para la selección de compañías de seguros. Así mismo atenderá y resolverá todas las observaciones e inquietudes que se susciten en el desarrollo del Proceso de Contratación y efectuará una evaluación de las propuestas con sus respectivos informes, para lo cual es potestativo de la Entidad, acoger o descartar dichos informes.

9. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras.

10. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos que contengan como mínimo, información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.

11. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para las Entidades y mantenerlas actualizadas en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.

12. Presentar una propuesta de asesoría en evaluación y análisis de riesgos de la entidad y diseñar un programa de administración en cual deberá contener:

a) Capacitación dirigida a usuarios directos de cada una de las pólizas.
b) Análisis y actualización del estudio de amenazas y vulnerabilidad de los inmuebles de las entidades, con sus respectivas recomendaciones.
c) Estrategias de comunicación para la divulgación del alcance de las palizas al interior de las entidades.

13. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros antes las aseguradoras procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

14. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes (si llegase a requerirse) e intereses patrimoniales de la Entidad y su correspondencia con las sumas aseguradas y asegurables.

15. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las palizas y garantías que presentan los contratistas, así como los actos administrativos para declarar el incumplimiento del

contrato o para declarar el incumplimiento del contrato o para declarar constituido un siniestro amparado por la paliza, y realizar las reclamaciones y cobros a las distintas aseguradoras.

16. Asesorar, en caso de litigios o conflictos, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando a ello hubiere lugar con relación al contrato de Seguros en todos sus aspectos.

17. Informar permanentemente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre aspectos legales y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratista, relacionado con el objeto del contrato y el programa de seguros.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de Seguros.

19. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros.

20. Elaborar y presentar mensualmente al supervisor del presente contrato, los informes que requiera la Entidad, entre otros, contenga estado de las pólizas, novedades, reclamaciones y siniestralidad, así como de las asesorías prestadas a la Superintendencia.

21. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramiento y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.

22. Realizar el trámite administrativo de las cuentas de cobro, facturación y revisión de los documentos allegados para tal fin, derivadas del programa de seguros.

23. Responder a las solicitudes de inconformidades con respecto a la facturación del programa de seguros en el término de cinco (5) días hábiles.

24. Prestar asesoría al Ministerio en la determinación de los valores de sus activos con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos.

25. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la entidad.

26. Realizar anualmente un análisis de riesgos a la entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.

27. Asesorar jurídica y técnicamente al Ministerio en todos los temas relacionados con seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

28. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:

- Informe de vigencia y vencimiento de pólizas.
- Gestiones de renovación
- Trámite de reclamaciones por siniestros.
- Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
- Estado de cuentas y primas pendientes de pago

29. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al supervisor del contrato, con mínimo noventa (90) días calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación.

30. Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.

31. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta.

32. Apoyar a la Entidad en la elaboración de informes que deba presentar ante las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportuna.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

6.5. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por

ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

III)CADUCIDAD: **A**. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B**. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

6.6. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución de contrato; así mismo no podrán publicar las recomendaciones formuladas resultado del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio de asociación, el Contratista deberá constituir a los cinco (5) días hábiles siguiente de perfeccionamiento del convenio de asociación, garantía única, que podrá consistir en: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) o Patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria, con los siguientes amparos a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los siguientes amparos :

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses más	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros	Contado a partir de la terminación del contrato y 12 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del programa de seguros	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

	Póliza de Responsabilidad civil profesional - errores y omisiones	Deberá constituirse así: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del programa de seguros.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas, si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del corredor de seguros

En todo caso el contratista se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO VIII
RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

La matriz de riesgos previsibles se publicará en un documento anexo.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IX
ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS

9. ANEXOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Anexos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, que contienen información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que tienen como finalidad aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

9.1. FORMATOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

9.2. DOCUMENTOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Documentos, todos aquellos soportes que deba aportar el proponente y que son distintos de los formatos. Estos tienen por finalidad soportar las condiciones del proponente, de la propuesta o del ofrecimiento. Así mismo son documentos todos aquellos que hacen parte del proceso contractual y que son complementarios entre sí, los cuales deben ser examinados detenidamente por el oferente a fin de presentar su propuesta y en caso de resultar adjudicatario ejecutar el contrato resultante.

En atención a lo anterior, a continuación, se presenta el listado de estos, a fin de facilitar su identificación.

FORMATOS	
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO 3	COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO 4	COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 6	CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO 7	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO 8	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 9	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONALES
FORMATO 10	ACREDITACIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 11	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA
FORMATO 12	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS
FORMATO 13	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

FORMATO 14	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 15	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES
FORMATO 16	CRITERIOS DE DESEMPATE

Las anteriores enunciaciones, sin perjuicio de los documentos que soporte o acrediten condiciones particulares del proponente o de su propuesta.

Aprobó: Juanita Martínez- Coordinadora Grupo Contratos MADR
Revisó: Angélica Ordoñez - Contratista Grupo Contratos MADR
Angela Ordoñez – Abogada Contratista Secretaria General
Proyectó: A. Catalina Cabrales V. . - Contratista Grupo Contratos MADR